



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veinte de octubre de dos mil veintiuno

Radicado N.º	055793103001-2021-00044-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SERVICIOS PETROLEROS DEL MAGDALENA S .A.
Demandados	ADEMIR GUTIÉRREZ SUMINISTROS Y MONTAJES S.A.S.
Providencia	2021-S357
Asunto	Pone a disposición título valor en original

El día 7 de octubre de 2021 compareció a las instalaciones del Juzgado Civil del Circuito, un integrante de policía judicial con el objeto de realizar inspección judicial al pagaré que se cobra dentro del presente proceso, en cumplimiento de orden emitida por un Fiscal en indagación por la presunta comisión de los delitos de falsedad en documento privado y fraude procesal, exhibiendo para ellos órdenes a la policía judicial dentro del código único de investigación 6808160 00136 2021 03949.

En esa oportunidad se le puso de presente a ese funcionario que dentro del presente proceso no obra el original (físico) del título valor del que se pretende el cobro por cuanto los incisos segundo y tercero del artículo 6 del decreto 806 del 2020 indica que la demanda y sus anexos deberán presentarse de manera digital y que no es necesario el acompañamiento de copias físicas para el archivo del juzgado ni para el traslado. En esa oportunidad y atendiendo a esta situación, el integrante de Policía Judicial elevó acta en donde consigna esta situación y solicita al despacho que requiera al demandante para aportar los títulos valores originales a fin de ponerlos a disposición como fuera ordenado y poder realizar la inspección judicial, asimismo solicita acceso al expediente digital del proceso.

Por lo anterior, mediante auto del 12 de octubre de 2021<sup>1</sup> se requirió al demandante para aportar el pagaré numerado p-80362653 en original (físico), teniendo que el 19 de octubre siguiente fue presentado en el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio, tal como fuera ordenado, así las cosas se ordena poner en conocimiento del funcionario de policía judicial que requiere el título para su inspección judicial que el mismo se encuentra a su disposición en la sede del juzgado, procediendo a oficiarlo por secretaría.

<sup>1</sup> PDF 59



Sin perjuicio de la notificación por estados, entérese de esta decisión a las partes mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Jose Andres Gallego Restrepo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**92f58477ff2f7986d8024650546018cfdfab5ca0e407d5921d6364a36e3be5e7**

Documento generado en 20/10/2021 04:52:49 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**